



Oficio No. 305.-425/2021

Ciudad de México, a **15 de Septiembre** de 2021.

C. Mónica Soto Elízaga

Correo electrónico: mosoel2@gmail.com

Gestión de Petición: 20210903SOEM21

Presente

Hago referencia a su escrito de fecha 29 de agosto de 2021, dirigido al C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, por virtud del cual le solicita una reunión, señalando que la misma tendría como finalidad tratar, entre otras cosas, temas en materia de Deuda Pública, señalando como propuesta una suspensión del pago de la misma.

Al respecto, en el ámbito de atribuciones conferidas a esta Unidad de Crédito Público, y sus unidades administrativas adscritas, establecidas en los artículos 17 a 24 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se hace de su conocimiento que, con fundamento en el artículo 73, fracción VIII, numeral 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde **al Congreso de la Unión** dar las bases sobre las cuales el Ejecutivo pueda celebrar empréstitos y otorgar garantía sobre el crédito de la Nación, para aprobar esos mismos y para reconocer y **mandar a pagar la deuda nacional**, por lo anterior, las bases para mandar a pagar la deuda sobre la cuales se ciñe el ejecutivo emanan del Congreso de la Unión.

No se omite manifestar que, con fundamento en el propio artículo 73, fracción VIII, numeral 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos corresponde de la misma forma al **Congreso de la Unión**, aprobar anualmente los montos de endeudamiento que deberán incluirse en la ley de ingresos, que en su caso requieran las entidades del sector público, conforme a las bases de las leyes correspondientes, por lo cual, el manejo de la Deuda Pública solo se constriñe a lo establecido en la legislación correspondiente.





Por último, y no menos importante es señalar que en materia de Deuda Pública, el Ejecutivo Federal debe atender en todo momento, lo establecido en la Ley Federal de Deuda Pública, que es la norma reglamentaria de dicha materia.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE,

En suplencia por ausencia del Titular de la Unidad de Crédito Público
Con fundamento en el artículo 105, párrafo diecinueve,
del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público,
el Director General de Deuda Pública
Roberto Lazzeri Montaña

